



**DECRETO ALCALDICIO N° 2.957 /**

QUILLON, 30 de junio de 2025.-

**VISTOS:**

1. Memorandum N°360 de fecha 18.06.2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el V° B° del Administrador Municipal;
2. Ley N° 21.430 del 15.03.2022, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia;
3. Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación ciudadana;
4. Instructivo Presidencial N°007 de agosto del 2022, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
10. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2025;
11. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
12. En uso de las facultades que otorga la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **DISPONGASE** la instalación, organización y funcionamiento de la **Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal**, cuya finalidad es promover la participación de los niños y niñas y adolescentes y estará conformada por representantes de las diferentes entidades públicas que tengan por objetivo resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y por actores de la sociedad civil cuando fuesen invitados:



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

- El o la coordinadora de la Oficina Local de la Niñez, quien presidirá la mesa, o quien le subroga.
  - El o la encargada de la oficina municipal de la niñez o infancia, cuando exista o fuese distinta a la persona mencionada previamente, o quien le subroga.
  - El o la encargada del Departamento de Educación municipal o de la corporación municipal de educación respectiva, según corresponda, o quien le subroga.
  - El o la encargada del departamento de salud municipal o de la corporación municipal de salud, según corresponda, o quien le subroga.
  - El o la encargada de discapacidad, o quien le subroga.
  - El o la encargada de la oficina municipal de la mujer, o cualquiera sea su denominación, o quien le subroga.
  - El o la encargada comunal para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, o quien le subroga.
  - El o la encargada comunal de las artes y la cultura, o quien le subroga.
  - El o la encargada de deportes y recreación, o quien le subroga.
  - El o la encargada de asuntos indígenas, o quien le subroga, cuando dicha función exista en la municipalidad respectiva
2. Establecese que la asistencia de los representantes señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4, será condición indispensable para efectuar las sesiones de trabajo de la mesa y de las comisiones especializadas de esta. Además, previo acuerdo de la mesa, se podrá invitar a integrar la mesa, a una o más comisiones especializadas de trabajo, a otros organismos o reparticiones públicas, así como también, a representantes a nivel local de la sociedad civil, de la academia, del Poder Judicial entre otros.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**ANDRÉS GAJARDO ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"por orden del alcalde"**

**DISTRIBUCION**

- SUBCOMISARIA DE CARABINEROS QUILLÓN
- DIDECO
- SEG. PÚBLICA
- SECMU